

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00468-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JAIME GARZÓN MARTÍNEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTESRIVEROS.
Demandante:	JAIME GARZÓN MARTÍNEZ
Apoderada demandante:	SANDRA ISABEL MESA DEVIA
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Rep. y apoderado PORVENIR S.A.:	JUAN DAVID PALACIO
GONZÁLEZ Testigo:	LIGIA SARMIENTO MARTÍNEZ

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce como apoderado principal de la parte demanda PORVENIR S.A. al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS, y a su vez, al doctor JUAN DAVID PALACIO GONZÁLEZ como representante legal y apoderado sustituto de la misma parte, en los términos y para los efectos de los poderes allegados al informativo.

Igualmente, se reconoce a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO, como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se escuchan los interrogatorios de parte del representante legal de PORVENIR S.A. y el interrogatorio del demandante. Así mismo, se escucha el testimonio de la señora LIGIA SARMIENTO MARTÍNEZ y se acepta el desistimiento de la restante prueba testimonial decretada a favor de la parte actora.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la A.F.P. PORVENIR S.A. de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por el señor JAIME GARZÓN MARTÍNEZ. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00, en favor de cada una de las demandadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

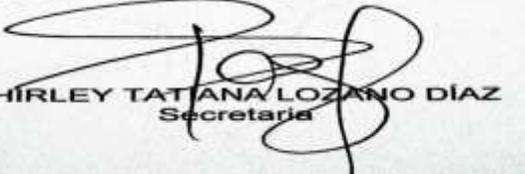
Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, **OFÍCIESE**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:58:27

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54146949d6676ad6ccb969141890dcf880817acc709df95d494366cb453f40d**
Documento generado en 05/08/2020 05:45:30 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b95c3c4aa368b41f2853e46078ec2e98c65d64bae4b180c68acdcd48f5a74a**
Documento generado en 05/08/2020 06:24:09 p.m.